

---

# El monasterio de San Salvador de Villaverde de Vidriales

RAFAEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ\*

---

El valle de Vidriales es uno de los territorios del norte de Zamora que mayor interés despierta para el conocimiento del poblamiento medieval. A su conocido pasado romano y, muy probablemente, visigodo, hay que añadir un interesante episodio altomedieval en torno a los monasterios de Ageo y Castroferrol. Fondos documentales como los del Tumbo Negro de la catedral de Astorga, Santa Marta de Tera (parcialmente inserto en el anterior) y, sobre todo, el monasterio de Nogales, proporcionan una imagen bastante completa y nítida del poblamiento en los siglos plenomedievales, permitiendo seguir la trayectoria de la mayor parte de las aldeas, lugares y despoblados presentes en la toponimia actual.

El presente trabajo pretende realizar una primera aproximación a un pequeño cenobio enclavado en el centro de este valle. Uno más de la rica nómina de fundaciones que proliferaron durante la Alta y Plena Edad Media en el norte de Zamora. Trabajos de investigación publicados en los últimos años han puesto de manifiesto el peso específico del monasticismo en la organización del espacio y la vertebración del territorio. Su estudio resulta hoy por hoy vital, al erigirse en los principales centros de poder en una época en el que el control político que ejercía la monarquía era aún muy limitado y el conocimiento del papel desempeñado por la nobleza en estas tierras es todavía muy difuso.

Se trata en este caso del monasterio de San Salvador de Villaverde de Vidriales. Un centro peculiar, a medio camino entre la vida cenobítica y secular, prácticamente olvidado por los historiadores a pesar de contar con una historia ciertamente dilatada, azarosa y evocadora. La explicación debe estar en que se trató siempre de una institución menor, de escasa entidad, cuya influencia no debió sobrepasar más que ocasionalmente los contornos de este estrecho valle zamorano. No obstante, esto no fue óbice para que destacadas instituciones, como el monasterio de Sahagún, el francés de Cluny, o representantes de los más encumbrados linajes del reino, como los Pimentel, fijaran su atención con insistencia sobre este pequeño centro de culto.

A diferencia de otros cenobios desaparecidos en épocas remotas, en este caso su localización no ofrece duda alguna, al haberse mantenido su actividad prácticamente hasta el siglo XX, y conservarse aún las ruinas de su pequeña iglesia, así como una parte significativa de sus dependencias. La finca que ocupa actualmente se encuentra en medio de los campos de cultivo que separan Santibáñez de Vidriales y San Pedro de la Viña, en término de este último

\* Centro de Estudios Benaventanos "Ledo del Pozo". Email: [rafamefecit@eresmas.com](mailto:rafamefecit@eresmas.com). Publicado en *Brigecio. Revista de Estudios de Benavente y sus Tierras*, 11 (2001), pp. 43- 62.

pueblo, siendo conocido coloquialmente por los lugareños como “El Conventico”. El paraje describe una suave ladera hasta encontrarse con el arroyo de La Almucera, principal curso fluvial colector de toda la comarca, con la Sierra de Carpurias al fondo dominando el horizonte. De esta forma, el valle de Vidriales contaría con tres fundaciones medievales conocidas. Una en su cabecera: San Fructuoso de Ageo<sup>1</sup>; otra en el tramo final, ya en su unión con el valle del Tera: San Miguel de Castroferrol<sup>2</sup>; y este que nos ocupa, prácticamente en el centro del valle, muy próximo al antiguo campamento romano de *Petavonium*, en Rosinos de Vidriales. Estaría situado, por tanto, junto a la calzada romana que unía *Asturica Augusta* con *Bracara Augusta*. Vía que durante Edad Media mantendría buena parte de su antigua vitalidad como eje de comunicaciones y camino de peregrinación en el norte zamorano<sup>3</sup>.

No son conocidos, en cambio, con certeza cuáles son los orígenes de este monasterio. Su primera mención procede de un diploma de los fondos del monasterio de Sahagún del año 1100. Para entonces el cenobio está ya bajo el control de Alfonso VI, pero el documento nos informa que había pertenecido con anterioridad al conde Munio Fernández, con lo que su historia conocida se remontaría al menos a la segunda mitad del siglo XI. Esto nos plantea la duda de si se trata de una fundación altomedieval, contextualizable en la repoblación monástica mozárabe de los años finales del siglo IX y primera mitad de la centuria siguiente, o fue en cambio un establecimiento familiar posterior, vinculado a miembros de la nobleza media-baja. Aunque esta diferenciación puede resultar en el fondo puramente nominal, pues en la práctica estos centros pasaron por muchas vicisitudes y poca diferencia existiría entre unos y otros en cuanto a su actividad y organización en la época que nos ocupa. Sea como fuere, parece claro que este cenobio debe ponerse en relación con otros relativamente próximos como los de Ageo, Castroferrol, ya mencionados anteriormente, y los de Santa Marta de Tera, San Pedro de Zamudia, Camarzana, San Adrián del Valle o Santa Colomba de las Monjas<sup>4</sup>.

La fundación debió realizarse sobre una antigua *villa* o explotación agraria preexistente conocida como *Villa Verde*, enclavada en el mencionado paraje del valle de Vidriales<sup>5</sup>. Parece claro que desde sus orígenes el sostenimiento del lugar estuvo vinculado a la explotación de esta

---

<sup>1</sup> Vid. A. QUINTANA PRIETO, "El monasterio de Ageo", *Brigecio. Revista de Estudios de Benavente y sus Tierras*, 1 (1989), pp. 61-108.

<sup>2</sup> Vid. R.GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, "Castroferrol, un enclave monástico altomedieval en el valle del Tera", *Brigecio. Revista de Estudios de Benavente y sus Tierras*, 10 (2000), pp. 35-46.

<sup>3</sup> Una síntesis acerca del papel de estas vías de comunicación romanas en la Edad Media en R. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, "Monasterios, caminos de peregrinación e infraestructura viaria en el norte de Zamora", *Brigecio. Revista de Estudios de Benavente y sus Tierras*, 10 (2000), pp. 45-66.

<sup>4</sup> Una aproximación reciente a estas fundaciones en F. REGUERAS GRANDE y M. PÉREZ GONZÁLEZ, *Scriptorium. Tábara visigoda y mozárabe*, Salamanca, 2001. Véase también de los mismos autores "Cenobios tabarenses: sobre un nuevo epígrafe hallado en Tábara (Zamora)", *Brigecio. Revista de Estudios de Benavente y sus Tierras*, 7 (1997), pp. 65-90.

<sup>5</sup> "... unum monasterium in honorem Sancti Saluatoris dedicatum, cum sua uilla ab integro, que dicitur Uillauerde. Et sic monasterium quomodo et illa uilla in qua est positum iacent in Ualle de Uidriales ". Ed. M. HERRERO, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún*, III, León, 1988, doc. 1045. Vid. Apéndice documental, doc. 1.

*villa*, en la que existía -no sabemos si también desde un principio- un contingente de campesinos dependientes, mencionados en el diploma más antiguo que conservamos. La asociación entre *villa* o explotación agraria y fundación monástica es una constante que cuenta con multitud de ejemplos conocidos. Sus límites formarían el *coto* originario del monasterio, donde los monjes ejercerían un dominio absoluto. Los derechos anexos a esta explotación incluían otras villas, decanías de parroquia y la relación rutinaria de otras pertenencias: "... *cum montibus, fontibus, pratis, pascuis, paludibus, riuis, piscariis et molendinis, arboribus fructuosis uel infructuosis et omni ornamento ecclesie et omni profectu hominis qui ad eum pertinet uel in ipso est*".

En el mencionado documento, correspondiente al año 1100, Alfonso VI relata como disfrutando de la posesión del cenobio el conde Munio Fernández, pasó a manos del rey, según la costumbre del reino dada la "soberbia" del conde, que le hizo padecer destierro<sup>6</sup>. Debió tratarse, por tanto, de una confiscación muy al uso en la época, fruto de la caída en desgracia del noble, producto de una tentativa de rebelión<sup>7</sup>. Este mismo monarca cedió en 1097 a la catedral de León sus derechos en cinco porciones del monasterio de San Salvador de la Polvorosa, entre los ríos Esla y Órbigo. Sus anteriores propietarios habían incurrido igualmente en la *ira regia* por diferentes motivos. La terminología utilizada por el rey para justificar la apropiación en este caso es prácticamente idéntica: *per consuetudinem patrie nostre de supra scriptis hominibus iure hereditario adquisiui*<sup>8</sup>.

Sea cual fuere la procedencia originaria, lo cierto es que a finales del siglo XI y principios del siglo XII un buen número de fundaciones monásticas del norte de Zamora se encuentran bajo el control de la monarquía. Es el caso también del cercano monasterio de Ageo, que sabemos estuvo bajo el dominio de Fernando I, Alfonso VI y la reina Urraca<sup>9</sup>. El paso siguiente será la absorción por alguna de las grandes instituciones monásticas del reino o por su inclusión en el patrimonio de las catedrales de Astorga o León. El ejemplo de Munio Fernández sirve para ilustrar el trasvase frecuente de propiedades desde miembros de la nobleza a la órbita de la monarquía, fruto de esta maniobra legal de la confiscación. Munio Fernández no debe confundirse con otro magnate homónimo asiduo en los diplomas leoneses de finales del siglo X, y también inmerso en rebeliones contra la monarquía, en este caso contra la persona de Vermudo II. El

---

<sup>6</sup> "*Et sic monasterium quomodo et illa uilla in qua est positum iacent in Ualle de Uidriales, quod michi accidit per consuetudinem patrie ex successione comitis Monnini Femandiz, a patria exilio propter superbiam suam religati;*".

<sup>7</sup> Véase al respecto P. MARTÍNEZ SOPENA, "Monasterios particulares, nobleza y reforma eclesiástica en León entre los siglos XI y XII", *Estudios de Historia Medieval. Homenaje a Luis Suárez*, Valladolid, 1991, p. 330.

<sup>8</sup> En este caso Alfonso VI esgrime diversos argumentos. A su parte en el monasterio, añade lo que fue de Pedro Vermúdez y Vermudo Pelazí, que fueron exiliados, la parte de Aurodulce Vermúdez que, abandonando el hábito monástico, delinquirió con Nuño Domínguez, y la parte de Fernando Flaínez, que fue encartada del rey, con lo que tenía de su hermana doña Onega, que también había delinquido. J.M. RUIZ ASECIO, *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230)*, Vol. IV (1032-1109), León, 1989, doc. 1293.

<sup>9</sup> A. ANDRÉS, "Documentos inéditos eclesiásticos de Alfonso VII y Alfonso IX, de León (1154-1195)", *Hispania Sacra*, XI (1958), pp. 403-404. Es preciso advertir que en este artículo el autor, como hacen otros, confunde en ocasiones el monasterio de Ageo con el de Villaverde, seguramente en base a su proximidad geográfica.

Munio Fernández que nos ocupa debió ser un noble de menor entidad, pues ha dejado un escaso rastro documental. Estuvo casado con Aldonza Gómez, hija del conde Gómez Díaz y Teresa Peláez, y hermana de Elvira y Mayor Gómez, a quien su lauda sepulcral llama también *cometissa*<sup>10</sup>. De este matrimonio conocemos a una hija: Elvira Muñiz.

Posteriormente, el rey entregó el monasterio a su mujer, Berta, que se ocupó de su administración. Pero fallecida la reina y enterrada en el monasterio de Sahagún, al monarca le pareció oportuno entregarlo al gran cenobio benedictino, con quien le unía una estrecha vinculación<sup>11</sup>. No obstante, se fijaron algunas condiciones referentes a los hombres de Villaverde y los nuevos monjes pobladores del monasterio, que debían tener las mismas obligaciones y fueros que sus hermanos de Sahagún<sup>12</sup>. La donación incluía también una solemne disposición sobre la obligación de los nuevos propietarios de proporcionar recursos a trece pobres para mantener perpetuamente viva la memoria de Alfonso VI y de su difunta esposa<sup>13</sup>. Al margen de las razones pías esgrimidas, en esta entrega a Sahagún tampoco debió ser ajena la política emprendida por la monarquía de favorecer la reforma eclesiástica del reino y la introducción del rito romano. Siguiendo una estrategia de centralización y reorganización de las instituciones religiosas, los reyes propiciaron la entrada de estos pequeños cenobios en la órbita de los grandes centros de poder eclesiásticos, de los que sin duda Sahagún era uno de sus principales exponentes.

En la documentación de la catedral de Astorga, existe otra posible mención de Villaverde en 1107 que situaría de nuevo el lugar en manos del rey, aunque la noticia es algo confusa. En este año Alfonso VI otorgaba fueros y exenciones a los pobladores de las *villas et hereditates de Ripa Tere et de Villaviride*. No es posible saber, a falta de otras informaciones más precisas, si este *Villaviride* corresponde a nuestro Villaverde; se trata de un territorio más amplio o una comarca natural, o es más bien una corrupción de la denominación del valle de Vidriales<sup>14</sup>.

Sea como fuere, fallecido el monarca, la condesa doña Aldonza, viuda del conde Munio, reclamó sus derechos sobre el pequeño monasterio a la reina doña Urraca. La reina, a instancias del obispo de León que debió actuar de mediador, reconoció que su antecesor había sido mal informado y, considerando legítimas sus pretensiones, restituyó la posesión en fecha no

---

<sup>10</sup> M. TORRES SEVILLA, *Linajes nobiliarios de León y Castilla. Siglos IX-XIII*, Salamanca, 1999, p. 351.

<sup>11</sup> "... *quod in uita sua dederam dilectissime uxori mee Berte regine ad cuius mortem do illud ad uestimentorum, cibi et potus monachorum in Sancto Facundo, ubi corpus eius tumulatum est, Deo seruiendum, pro remedio anime mee ac sue*". Apéndice documental, doc. 1.

<sup>12</sup> "*Et uolo ut seruiat Sancto Facundo per tale foro quomodo illi seruiunt et alie sue hereditates. Et monacos Sancti Facundi qui ibi quesierint habitare uolo habere talem consuetudinem et foro quomodo alii monachi eiusdem monasterii habent*". Ibid.

<sup>13</sup> "*Et uolo ut mei memoria semper in monasterio illo celebretur et XIII<sup>m</sup> pauperes ibi, pro remedio anime mee et uxoris mee Berte regine, siue in uita mea quomodo et post huius temporis decursum, semper pascantur; ut qui de nostro beneficio temporali sustentantur in terris, eorum precibus adiuuent et subleuent in celis; et qui mei memoriam agere neglexerit, illius memoria de libro uite radatur et in extremo examine uindictae ulcionem paciatur*". Ibid.

<sup>14</sup> A. QUINTANA PRIETO, *Santa Marta de Tera*, Zamora, 1991, pp. 198-199.

concretada. Poco tiempo después, en 1112, la condesa decidió entregarlo, con todos sus derechos y pertenencias, al monasterio de Cluny y a su abad Poncio. Copia de esta cesión fue incorporada al *Cartulario* del monasterio francés, por lo que hoy en día disponemos del texto completo que se incluye en el apéndice documental<sup>15</sup>. Dadas las estrechas relaciones mantenidas entre Cluny y Sahagún a finales del siglo XI y principios del siglo XII, esta donación tiene más bien la apariencia de un compromiso o acuerdo que satisfaría a todas las partes implicadas en el asunto. Coincidiendo con la época de mayor esplendor de la institución de la ribera del Cea, en 1079 Alfonso VI implantó en él la observancia, aunque no la jurisdicción, de Cluny. Fue el papa Gregorio VII quien nombró como abad a Bernardo de la Sauvetat, el futuro arzobispo de Toledo, lo cual facilitó en Sahagún la introducción de la liturgia romana, la protección de la Santa Sede y la exención de la jurisdicción episcopal. Simultáneamente a este impulso benefactor la abadía hispana inició una etapa de gran expansión territorial, que incluyó la absorción de numerosos centros monásticos, de forma que a finales del siglo XI el número total de estas filiaciones ascendía a 130<sup>16</sup>.

Con el tiempo Villaverde volvió de nuevo al control efectivo del monasterio de Sahagún, aunque no se cuenta con información sobre cuándo ni cómo. Es entonces cuando el cenobio debió adquirir la condición de priorato, uno más de la larga lista de filiaciones con que contaba como hemos dicho. Tal vez debido a la mayor proximidad geográfica, los monjes franceses consideraron oportuno poner el priorato bajo la dependencia de sus hermanos de la ribera del Cea, aunque manteniendo algunas competencias. Escalona, presume que la documentación concerniente al monasterio en esta época se perdiera o se incluyera como prueba o justificante en el pleito entablado posteriormente por su posesión con los condes de Benavente<sup>17</sup>. En cualquier caso, la vinculación entre Villaverde y Cluny debió mantenerse de alguna forma, bien fuera de una manera orgánica o puramente testimonial, pues incluso en el siglo XVI se sigue denominado en los diplomas como San Salvador de Villaverde de Cluny<sup>18</sup>.

A partir de este momento el monasterio de San Salvador de Villaverde entra en una época ciertamente oscura. Muñoz Miñambres recoge la noticia de que pudo pasar a depender en algún momento de los Templarios, siguiendo informaciones tomadas del archivo del Hospital de la Piedad, que no he logrado localizar. Extinguida la Orden en 1311, habría sido adjudicado con todas sus haciendas y derechos por los “reyes” al monasterio de Sahagún<sup>19</sup>. Lo cierto es que en el *Libro del Priorato* no consta tal traspaso o usurpación, y más parece que lo que pueda existir en el archivo benaventano no sea más que una suposición o afirmación interesada de los condes

---

<sup>15</sup>A. BERNARD y A. BRUEL, *Recueil des chartes de l'Abbaye de Cluny*, VI vols., Paris, 1894, [Ed. facsímil Frankfurt, 1974], V, doc. 3900. Apéndice documental, doc. 2.

<sup>16</sup> *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, 1972-1975, t.III, pp. 1633.

<sup>17</sup> R. de ESCALONA, *Historia del Real Monasterio de Sahagún, sacada de la que dexó escrita el padre Maestro Fr. José Pérez*, Madrid, 1782, p. 265.

<sup>18</sup> Así se denomina, por ejemplo, en la toma de posesión por Juan Pimentel en 1510. Apéndice documental, doc. 3.

<sup>19</sup> J. MUÑOZ MIÑAMBRES, *Nueva Historia de Benavente*, Zamora, 1982, p. 125-127 y *Benavente. Año 70*, 3, Benavente, 1970, p. 39.

para justificar su apropiación posterior. La presunta usurpación de iglesias y monasterios por los Templarios ha sido una constante en la historiografía monástica, y eclesiástica en general, más militante. Aunque puede existir un fondo de veracidad, en estas afirmaciones no deja de manifestarse un componente propagandístico e interesado para justificar la ausencia de títulos de propiedad y reclamar posteriormente presuntos derechos o rentas.

No obstante, si es cierto que el norte de Zamora contó con una importante presencia de los caballeros templarios. A sus bailías de Tábara-Alba de Aliste, Villalpando y Benavente, hay que añadir su expansión por los territorios de los valles del norte de Zamora<sup>20</sup>. Las heredades de Tera, Vidriales y Carballada, o al menos una parte de ellas, en algún momento estuvieron en poder de la Orden de San Juan y la Orden del Temple. Así se afirma explícitamente en un diploma de 1181 por el que Fernando II otorgaba estas heredades como alfoz del concejo de Benavente<sup>21</sup>. Igualmente estuvieron presentes en Mombuey, y parece ser que el próximo monasterio de Ageo estuvo bajo su control durante algún tiempo, según menciona el Tumbo de San Martín de Castañeda del siglo XVIII<sup>22</sup>. El problema, a menudo, es la falta de documentación concreta de primera mano que avale estas informaciones.

La cierto es que durante esta etapa del siglo XIV no sabemos en que condiciones se encontraba exactamente Villaverde, pero parece que su actividad no se vio interrumpida, pues existen varias menciones en la documentación de las instituciones más próximas. La conclusión más lógica es que mantuviera su vinculación con Sahagún. Así en 1342 consta la autorización para la recaudación a este priorato de 600 mrs. en concepto del yantar del rey<sup>23</sup>. En 1372 Pedro Martínez en sus mandas testamentarias reconoce que mantiene diversas deudas, en concreto varias cargas de trigo y de cebada, con el prior de Villaverde, Alfonso Pérez, que actúa como

---

<sup>20</sup> Sobre estos aspectos véase G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Los Templarios en la Corona de Castilla*, Burgos, 1993, pp. 91-104 y del mismo autor *Los Templarios en los reinos de España*, Barcelona, 2001, pp. 157-161.

<sup>21</sup> "... cum omnibus directuris et pertinenciis suis, similiter et quantumcumque est in his hereditibus de regalengo meo et de infantatico, toto illo foris posito, quod habent ibi Templum et Hospitale; per omnes términos suos nouísimos et antiquos". P. MARTÍNEZ SOPENA, V. AGUADO SEISDEDOS y R. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, *Privilegios reales de la villa de Benavente*, Salamanca, 1996, doc. 2.

<sup>22</sup> En 1168 los templarios tienen tomado el monasterio de Ayóo de Valdevidriales. AHN, Clero, cod. 170 B, f. 50v. Cit. J. PÉREZ-EMBED, *El Cister en Castilla y León: Monacato y dominios rurales (siglos XII-XIV)*, Valladolid, 1986, p. 141. En 1182 el papa Lucio III comisiona al obispo de Zamora en relación con la usurpación por lo templarios de los lugares de Ribadelago y Ayóo de Vidriales al monasterio de San Martín de Castañeda. Cit. M. FERNÁNDEZ DE PRADA, *El real monasterio de San Martín de Castañeda*, Madrid, 1998, p. 78. En 1371 Enrique II concede a Gómez Pérez de Valderrábano las villas de Mombuey, Alcañices, Tábara y Ayóo, que habían sido de los templarios. Cit. I. MARTÍN VISO, "Asentamientos templarios en una frontera periférica: Aliste y Trás-os-Montes oriental (siglos XII-XIII)", En *El Tratado de Alcañices*, Zamora, 1999, p. 202.

<sup>23</sup> Fernando Pérez, criado de Fernando Sánchez de Valladolid, da poder a Pedro Beltrán y a Juan de Treviño para percibir el yantar en distintos monasterios. Ed. G. CAVERO DOMÍNGUEZ, *Colección documental del monasterio de San Esteban de Nogales. 1149-1498*, León, 2001, doc. 192.

confirmante<sup>24</sup>. En 1406, consta de nuevo el nombre de un prior, Frey Juan, como testigo de un diploma<sup>25</sup>.

Desde principios del siglo XV el monasterio de San Salvador de Vidriales comienza a entrar -como no podía de ser de otra manera en una institución enclavada dentro de los límites del condado-, en la órbita de los Pimentel. En un principio, las relaciones se limitan a acuerdos o transacciones patrimoniales. Así por ejemplo, dos de los lugares del priorato: Sandín y Valleluengo, son objeto de un cambio entre el prior de Villaverde, fray Juan de Calzada y don Rodrigo Alfonso Pimentel, II Conde de Benavente, ocurrido el 26 de marzo de 1428. Por él recibe el monasterio una heredad de cinco yugadas en Bercianos de Vidriales, aldea de la jurisdicción de Benavente, de la cual se obtenían 35 cargas de pan. Según Isabel Beceiro Pita el interés de Sandín y Valleluengo estribaba, sobre todo, en el aprovechamiento de las dehesas cercanas a Sanabria, pues al menos Valleluengo tenía grandes términos y pastos, colindantes con la tierra de Benavente y con las de los señores de Sanabria. La intervención del concejo de Benavente, como entidad a través de la cual se efectúa el trueque, hay que suponerla como una simple delegación del poder señorial<sup>26</sup>.

Escalona atribuye a don Rodrigo Pimentel, conde de Benavente la entrega por Sahagún de la encomienda del priorato, justificándolo en las “turbaciones de Castilla”. Según este autor “este señor se levantó con él y sus haciendas y derechos que eran muy notables”<sup>27</sup>. Este tipo de argumentaciones, basadas en la inestabilidad social reinante y en la violencia de los poderosos, son muy frecuentes en este tipo de encomiendas, que entran invariablemente en el disfrute de los miembros de la nobleza. Isabel Beceiro supone que este Rodrigo debe corresponderse con el segundo titular del condado: Rodrigo Alfonso Pimentel, y no con el cuarto homónimo como pudiera darse a entender, pues dicha encomienda figura entre los bienes del tercer conde: Alfonso Pimentel. En realidad, la penetración del poder condal en las instituciones monásticas del norte de Zamora fue imparable durante esta centuria, véase el caso de Moreruela, de Nogales, o de San Martín de Castañeda. Los derechos del priorato incluían en este momento “*el padronadgo a presentar en los beneficios de Minçereces e de Aguilar y Olmillos e de Santa Marina de Xamontes e de Santisteuan de Olmos que son en la dióçesis de Astorga e de otros beneficios e rentas eclesiásticas e siempre touo derecho de apresenter a ellos*”<sup>28</sup>.

---

<sup>24</sup> R.C. FERNÁNDEZ RUIZ, *Colección diplomática del monasterio de Santo Domingo de Benavente*, Benavente, 2000, doc. 61.

<sup>25</sup> G. CAVERO DOMÍNGUEZ, *Colección documental del monasterio de San Esteban de Nogales*, doc. 258.

<sup>26</sup> I. BECEIRO PITA, *El Condado de Benavente en el siglo XV*, p. 73. Hay que advertir aquí el error de Beceiro Pita al situar nuestro priorato “no lejos de Benavente, entre los lugares de Milles y Arcos de la Polvorosa”, confundiéndole, sin duda, con el Priorato de Nuestra Señora del Puente, o del Puente de Deustamben, en Milles de la Polvorosa, dependiente de la abadía de Benevívere. No obstante en otro capítulo de su tesis doctoral lo reubica adecuadamente en el valle de Vidriales.

<sup>27</sup> R. de ESCALONA, *Historia del Real Monasterio de Sahagún*, p. 265.

<sup>28</sup> BECEIRO PITA., p. 120.

Los conflictos y tensiones se agudizan con los siguientes sucesores en el condado benaventano y se traducen en una serie de litigios a partir de 1471 con la elección del abad don Rodrigo. Las denuncias de abusos y usurpaciones motivaron el inicio de un larguísimo pleito a instancias del monasterio de Sahagún desencadenado a partir de 1478. Las consecuencias de este proceso dieron un rumbo totalmente nuevo al destino del pequeño priorato.

Los primeros años del siglo XVI están marcados de nuevo por la polémica derivada de la posesión legítima del monasterio. Los monjes de Sahagún persisten en defender lo que consideran sus derechos legítimos. Pero la notable influencia de los Pimentel en las altas esferas de poder, y especialmente sobre la curia pontificia hace que las decisiones judiciales se vayan decantando hacia el poder condal. Precisamente en 1500 Sahagún realiza una copia autorizada de la donación de Alfonso VI de 1100, seguramente como justificante de la propiedad en el pleito<sup>29</sup>.

Es 1510 cuando el papa Julio II nombra prior a Juan Pimentel, que además disfrutaba de la encomienda. Su apellido delata su emparentamiento con la familia condal, al parecer sobrino del V conde. Este noble tomó posesión del pequeño priorato el 3 de mayo de 1510 a través del clérigo Gonzalo de Magaz, su representante legal. Según el acta conservada, la toma de posesión fue efectuada con toda la ceremonia y parafernalia propias de estos actos:

*“E luego el dicho Pedro Moñiz tomó las dichas bulas e las besó e puso sobre su caveza, e dijo que non consentiendo en los requerimientos y protesstaciones contra él fechas por el dicho Gonzalo Magaz, que estaba presto e aparejado para complir todo lo a él pedido, e para el cumplimento de ello, que tomaba e tomó por la mano al dicho Gonzalo Magaz, clérigo, en el dicho nombre del dicho señor don Juan Pementel, e lo metió dentro del dicho monesterio, e le entregó las llaves de él e de la iglesia, e el dicho Gonzalo Magaz abrió e cerró las puertas, e el dicho Pedro Moñiz le entregó una ara e corporales e ornamentos e vestimentas y libros y vinageras e cálices, e le entregó las sogas de las campanas, e las tañó, e quedó e permanesció en la possessión pacífica del dicho monesterio e priorazgo”<sup>30</sup>.*

Pocos días después, el 8 de mayo de ese mismo año, el propio Juan Pimentel, ratificaba la posesión en un acto solemne celebrado en el monasterio de Nogales<sup>31</sup>. Sin embargo, el monasterio de Sahagún no se dio por vencido y siguió pleiteando ante la curia romana en defensa

---

<sup>29</sup> Noticia de ello en M. HERRERO, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún*, III, León, 1988, doc. 1045.

<sup>30</sup> Archivo del Hospital de la Piedad de Benavente. Se utiliza una copia del documento inserta en un manuscrito que lleva por título: "Noticias de la fundación del monasterio de San Salvador de Villaverde en el Valle de Valvedriales, y su unión y anexión perpetua hecha al Hospital de Piedad de la villa de Benavente por la silla apostólica". A partir de ahora se citará como *Libro de Priorato de Villaverde*. Véase también el Apéndice documental, doc. 3.

<sup>31</sup> *Libro de Priorato de Villaverde*. Véase Apéndice documental, doc. 4.



de sus derechos. Su argumento esencial era que el priorato era desde tiempo inmemorial de patronato real, y que los monarcas se lo habían entregado con todas las bendiciones legales.

Pero en 1525 se produjo una inflexión decisiva, que decantó definitivamente el asunto hacia los intereses condales. En esta fecha el papa Clemente VII anexionaba el priorato de Villaverde al Hospital de la Piedad de Benavente, recientemente fundado por el V Conde, Alfonso Pimentel y su mujer Ana de Herrera y de Velasco<sup>32</sup>. Según se deduce del documento pontificio el V conde consiguió de su pariente, Juan Pimentel, que hiciese renuncia de la encomienda del mismo en manos del Papa Clemente VII y este a su vez, por súplica del conde, lo mandó agregar al Hospital de la Piedad. Esta unión llevaba consigo la obligación mantener en la iglesia prioral dos monjes o presbíteros seculares para atender el culto y las misas diarias, con la condición de que si en el término de seis meses los rectores del Hospital fueran negligentes en este cumplimiento la anexión se consideraría disuelta<sup>33</sup>. La memoria de Juan Pimentel se mantuvo viva durante siglos en el Hospital de la Piedad como uno de los máximos benefactores de la institución. En la capilla, muy remozada hace algunos años con escaso tino y peor sensibilidad, existe una sepultura, junto a la puerta principal, que se viene atribuyendo a este personaje. Sin embargo, la inscripción que preside la lápida no recoge su nombre, sino una escueta invocación mariana:

SUB TVVN PRA  
SIDIVM CONFV  
GIMVS SANCTA  
DEI GENITRIX

El pleito se alarga, se hace excesivamente oneroso para Sahagún, y finalmente se llega a una solución favorable para los Pimentel, pero que al menos mantiene las apariencias desde el punto de vista de la posición del papado al vincular el priorato a una institución caritativa y asistencial como era el Hospital de la Piedad de Benavente. Las protestas de Sahagún apenas consiguieron conmover la línea marcada por Roma. Por un breve de Clemente VII, de fecha 9 de diciembre de 1529, se comisiona a los abades de San Martín de Castañeda y de San Juan de Aguilar y al arcediano de Benavente, para que velen porque en ningún momento sea molestado el administrador del hospital por los obispos de Oviedo y Astorga en la percepción de los diezmos y frutos de dicho priorato<sup>34</sup>. Finalmente en 1544 la curia romana pronuncia sentencia en la que se condena al monasterio de Sahagún a perpetuo silencio, y se declaran válidas las anexiones<sup>35</sup>. Las actuaciones judiciales tienen algunas secuelas que se prolongan hasta el año 1545. El monasterio leonés se vio obligado a abonar 60 ducados y 4 florines de oro en concepto de costas del proceso. Por su parte, el hospital pagaba cada quince años, en compensación por dicha agregación, las contribuciones correspondientes a la Santa Sede. El *Libro Becerro del Hospital de la Piedad de Benavente* registra en su contabilidad los asientos correspondientes a estos

---

<sup>32</sup> Vid. R. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, "Escrituras fundacionales del Hospital de la Piedad de Benavente", *Brigecio. Revista de Estudios de Benavente y sus Tierras*, 8 (1998), pp. 169-192.

<sup>33</sup> *Libro de Priorato de Villaverde*.

<sup>34</sup> *Libro Becerro del Hospital de la Piedad de Benavente*, fol. 20v.

<sup>35</sup> *Ibid.*, fol. 20v.

dispendios. En el siglo XVIII la suma global, los llamados *quindenios*, ascendía a 2000 reales, más 460 reales en concepto de gastos de cobranza y desplazamiento<sup>36</sup>.

La existencia de este priorato corre desde entonces paralela a la del Hospital de la Piedad. No obstante, siempre mantuvo su propia personalidad, y de hecho en el archivo del hospital benaventano la documentación relacionada con esta institución contaba con un tratamiento individualizado. El administrador del hospital era quien representaba al priorato en las operaciones de compra-venta, permuta o concesión de foros. Durante los siglos siguientes el priorato siguió ampliando su patrimonio, a través de distintas adquisiciones en el valle de Vidriales. En el siglo XVIII las rentas pertenecientes a este priorato eran notables, abarcando los lugares de Jamontes, Micereces, Valderas, Requejo de la Polvorosa, Vecilla, Mózar, Burganes, Olmillos, Navianos, Aguilar, Abraveses, Sitrama, Colinas, Granucillo, Granucillino, Cunqueilla, Bercianos, Tardemázar, Santibáñez de Vidriales, Calzada, Uña y Letrillas<sup>37</sup>. Sin embargo, la vida languidecía en el pequeño centro religioso. A mediados del siglo XIX Madoz indica escuetamente que en él ejercían sus funciones únicamente dos sacerdotes nombrados por el conde de Benavente<sup>38</sup>. Esta actividad, casi vegetativa, se vino manteniendo hasta bien entrado el siglo XX. Los dos religiosos residían aquí con el único compromiso de atender sus obligaciones de culto, fundamentalmente misas, según una tradición secular reglamentada por los Condes de Benavente. Además oficiaban otros servicios religiosos requeridos ocasionalmente por los lugareños. La actividad debió extinguirse definitivamente cuando el Hospital de la Piedad de Benavente pasó a ser Asilo de Ancianos, si bien la fundación que administra sus bienes sigue conservando los derechos de propiedad de la finca en la que encuentra el priorato.

Los dos edificios que hoy podemos contemplar apenas presentan algún interés artístico, aunque mantienen todo el encanto romántico de las ruinas decrepitas. En primer lugar una construcción de dos plantas, de grandes proporciones, con su fachada principal presidida por un gran arco de medio punto. Se empleó aquí una alternancia de muros de sillarejo y ladrillo rojo, utilizando básicamente este último como elemento decorativo, especialmente en el enmarcamiento de los amplios vanos de los dos cuerpos del edificio. Todo ello parece relativamente moderno, de finales del siglo XIX o principios de la centuria siguiente. Se trata de la residencia de los sacerdotes, en la que se incluye un amplio patio o corral para el servicio de caballerías y animales domésticos.

---

<sup>36</sup> “Un traslado autorizado que por Francisco Domínguez, notario apostólico, del recivo original que para dicho efecto le manifestó el señor don Luis Manuel Pimentel, rector y administrador que fue de este hospital, y dio a su favor don Marcos Antonio Zolio, abreviador y collector general de quindenios en estos reynos, de 2.000 reales de plata vieja efectivos, a que se redujo el quindenio que estava a cargo de dicho hospital, por la unión perpetua del referido priorato, y de 460 reales de plata de la misma expezie por la conduzió del dicho dinero a Roma, y en el yntterin hazia venir de aquella corte el respectivo rezivo o quitanza . En Madrid a 24 de enero de 1736”. *Libro Becerro del Hospital de la Piedad de Benavente*, fol. 21v.-22r.

<sup>37</sup> *Ibid.*.

<sup>38</sup> “Confina con términos de Fuenteencalada, Rosinos, Santibáñez de Vidriales y Carracedo; en el suyo se encuentra un caserío llamado El Conbentico, en que ejercen el ministerio episcopal, dos sacerdotes nombrados por el conde de Benavente...”. P. MADOZ, *Diccionario Geográfico, Estadístico e Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1845-1850.

En cuanto a la capilla o ermita y aledaños, contamos con una excelente descripción, a medio camino entre la crónica literaria y el análisis artístico, publicada por E. Saíenz hace unos años en la prensa local:

“Separada escasos metros, manteniendo el mismo eje, se ubica la capilla donde se celebraron los cultos. Es un pequeño recinto religioso creado al mismo tiempo que el otro ya descrito. Su fachada presenta un muro de piedra, coronado con dos pináculos laterales y una espadaña de un solitario ventanal. Tanto los pináculos como el campanario se realizaron de ladrillo. Para la puerta se trazó un simple arco, también de ladrillo. Por ella es por donde penetra el mayor aporte luminoso, pues los demás huecos son angostos ventanillos. Tanto este templo como su sacristía poseyeron un confortable piso de tablas, ahora podrido y destrozado. Frente a esa relativa modernidad, observando con detalle la obra actual veremos reaprovechados, formando parte de los muros actuales, dos arcos antiguos. Uno de ellos se halla incrustado en el lateral del evangelio y se apoya sobre pilares rehundidos, presentando, en lo poco que se aprecia, el aspecto de una obra barroca. Otro menor da a la sacristía. Debieron pertenecer a un templo anterior bien orientado, que sin duda hubo de ser el de San Salvador, ya que el oratorio existente dirige el presbiterio hacia el norte.

Alrededor de los dos edificios citados prosperan ahora algunos árboles y matorrales, trepando la hiedra hasta los tejados. Registrando con cierto detenimiento los suelos de la finca, se aprecian numerosos fragmentos de ladrillo y cerámica, e incluso restos de sepulturas. De ellas es bien reconocible un sarcófago monolítico en forma de pila, arrinconado junto a una de la tapias circundantes. Se conserva en mal estado, con los rebordes rotos, pero es un evidente testimonio del pasado medieval del enclave. A pesar de la carencia de detalles monumentales que pudieran incitar a su revalorización, apena el desamparo total del conjunto y la falta de futuro para él, pues su destino inmediato parece ser irremediablemente el de un lento, pero total, aniquilamiento”<sup>39</sup>.

---

<sup>39</sup> Artículo publicado por J. SAINZ, *La Opinión-El Correo. Dominical*, Domingo, 6 de abril de 1997, p.VII.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1100, enero, 25. Castro Froila.

*El rey Alfonso VI dona al monasterio de Sahagún y a su abad Díaz (Diego) el monasterio de San Salvador con si villa de Villaverde, en el valle de Vidriales. Según se relata, el cenobio había pertenecido anteriormente al conde Munio Fernández y pasó a manos del rey, según la costumbre, dada la “soberbia” del conde, que le hizo padecer destierro.*

Ed. M. HERRERO, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún*, III, León, 1988, doc. 1045.

Sub Christi nomine. Ego Adefonsus, Dei gratia Toletani imperii rex et magnificus triumphator, labentis mundi illecebris irretitus, uidens quia quem fugientem sequor complecti non ualeo et experimento cognoscens quia mundus semper amatores suos post se trait ac decipit, meliori consilio diuinitus armatus, cupiens pro perituris mansura et pro caducis eterna acquirere, offero Deo et sanctis martiribus eius Facundo et Primitiuo et fratribus in eorum eclesia Deo seruientibus, sub custodia religiosissimi abbatis domni Diaz et regula sancti Benedicti, unum monasterium in honorem Sancti Saluatoris dedicatum, cum sua uilla ab integro, que dicitur Uillauerde. Et sic monasterium quomodo et illa uilla in qua est positum iacent in Ualle de Uidriales, quod michi accidit per consuetudinem patrie ex successione comitis Monnini Femandiz, a patria exilio propter superbiam suam religati; quod in uita sua dederam dilectissime uxori mee Berte regine ad cuius mortem do illud ad uestimentorum, cibi et potus monachorum in Sancto Facundo, ubi corpus eius tumulatum est, Deo seruientium, pro remedio anime mee ac sue. Et sic scribo illud monasterium cum sua uilla, quomodo et omnes adiectiones illius tam uillarum quam etiam et decaniarum parrochiarum uel ipsi monasterio seruientium, omnium suarum hereditatum, ita quomodo illud suo tempore mea mulier in iure proprio habuit cum toto suo debito, quanto ad eum pertinuit uel pertinere debet, hoc est: cum montibus, fontibus, pratis, pascuis, paludibus, riuus, piscariis et molendinis, arboribus fructuosis uel infructuosis et omni ornamento ecclesie et omni profectu hominis qui ad eum pertinet uel in ipso est. Et uolo ut seruiat Sancto Facundo per tale foro quomodo illi seruiunt et alie sue hereditates. Et monacos Sancti Facundi qui ibi quiesierint habitare uolo habere talem consuetudinem et foro quomodo alii monachi eiusdem monasterii habent, qui licentia abbatis in omnibus decaniis suis undique sunt dispertiti, hoc est, ut nullus ibi ubi quisquam eorum fuerit non audeat pignorare aut aliquam uiolentiam inferre; qod si quis facere presumpserit D<sup>orum</sup> solidorum dampnum paciatur. Et uolo ut mei memoria semper in monasterio illo celebretur et XIII<sup>im</sup> pauperes ibi, pro remedio anime mee et uxoris mee Berte regine, siue in uita mea quomodo et post huius temporis decursum, semper pascantur; ut qui de nostro beneficio temporali sustentantur in terris, eorum precibus adiuuent et subleuent in celis; et qui mei memoriam agere neglexerit, illius memoria de libro uite radatur et in extremo examine uindictae

ulcionem paciatur. Scriptum quippe est quia qui pro alio orat semedipsum Deo commendat et qui amnegat esse quod est, cum clause fuerint ianue sponsi, cum clamauerit: “Domine, Domine, aperi”, notus esse negabitur. Et proinde, ut mei memoria semper scripta in Sancto Facundo et fratribus ibidem Deo seruientibus habeatur, uolo ut ab hodierno die et deinceps illud monasterium supra scriptum de iure meo sit abrasum et dominio seruorum Dei sit traditum, cum omnibus hereditatibus suis sibi pertinentibus cum tale foro et cum tale directo sicut illud mea mulier Berta regina tenuit uel habere debet; et seruiat post partem Sancti Facundi sicut directo habent ei omnes sue alie hereditates absque omni fisco regali euo perhenni et per secula cuncta seruire.

Si quis tamen, quod ego fieri minime credo, contra hoc meum factum ad irrumpendum uenerit, quisquis ille fuerit qui talia commiserit, siue sit propinquus uel extraneus, sit excommunicatus et a christiane fidei libertate separatus et cum Datan et Abiron quos terra uiuos absorbit quia contradixerunt mandatis Dei et Moisi serui eius et cum Iuda Domini traditore qui laqueo se suspendit et sic uitam cum uisceribus fudit, in profundo inferni eternas penas luiturus dimergatur. Et hoc meum factum in cunctis plenam obtineat firmitatem. Et pro dampna temporalia si quis huius mee actionis temerario ausu irrumpere temptauerit, pariat uobis uel uoci uestre duplatum uel triplatum et uobis perpetim possidendum et ad partem regis L<sup>a</sup> libras auri cocti persoluat.

Facta hec carta in Castro Froila, era I CXXXVIII et quotum VIII<sup>o</sup> kalendas februarii. Adefonsus Dei gratia totius Hispanis imperator quod feci confirmo (*monogramma*). Raimundus totius Gallecie comes et gener regis conf. Vrraka soror regis conf. Vrraka regis filia et Raimundi comitis uxor conf. Henriccus Portucalensis comes conf. Vxor ipsius Taresa filia regis conf. Bernardus archiepiscopus Toletanus conf. Raimundus Palentinus episcopus conf. Petrus Legionensis episcopus conf. Garsias Burgensis episcopus conf. Petro Assuriz comes conf. Garsia Ordorniz comes conf. Martin Flainz comes conf. Sanx Petriz comes conf. Fernando Diaz comes conf. Fernando Monniz confirm. Micael Afonso maiorinus regis conf. Micael Citiz maiorinus Astorice conf. Monnio Diaz maiorinus in Carrion conf. Don Felice in Castella conf. Ordonio Albariz armiger regis conf. Albar Diaz conf. Gunsaluo Nunniz conf. Vermudo Rodriquiz conf. Monnio Rodriquiz conf. Rodrico Gunsaluiz conf. Godesteo Rodriquiz conf. Petro Albariz conf. Gonsolua Assuriz conf. Gomiz Martinz conf. Pelagius Erigiz, cognomento Botum, puplici officii notarius qui scripsit conf. (*signum*).

2

1112, mayo, 1. Astorga.

*Doña Aldonza, hija del conde Gómez Díaz y esposa del difunto Munio Fernández, junto con su hija Elvira Muñiz dona al monasterio de Cluny el monasterio de San Salvador de Villaverde en el valle de Vidriales.*

Ed. A. BERNARD, y A. BRUEL, *Recueil des chartes de l'Abbaye de Cluny*, VI vols., Paris, 1894, [Ed. facsimil Frankfurt, 1974], V, doc. 3900.

Suasione serpentina, immo diaboli inuidia ipsius ore propellente, vitio inobedientie primis hominibus ex paradisi habitacione ejectis, condoluit diuina majestas; atque miserando decreuit per Verbum suum, id est per filium suum, cum quo et per quem, cooperante Spiritu Sancto, cuncta

fecerat, tantam ruinam et culpam presumptionis vetite arboris per assumptionem humane carnis in uterum intacte virginis mortem nostram moriens in cruce justa humanitatem assumpte carnis debellare ac propellere, nosque ad vitam reparare; si tamem primi transgressoris subjectionibus ac suasionibus spretis atque repulsis, precepta redemptoris sui sollicite ac diligenter obediendo adimpleat, omnio credens Patrem ingenitum, filiumque unigenitum a Deo patre sine fine, sine principio genitum, non factum, coeternum et consubstancialem, unius essentie cum eodem Patre et Spiritu Sancto, non tres Deos, sed unum omnipotentem Deum, filium vero in nostra carne passibilem, pro tocius mundi salute passum aetiam et sepultum, de sepulcro vivens resurrexit a mortuis, ascendit ad celos, venturus in fine mundi cum majestate ex vivis et mortuis iudicium facturum, cunctis prout jesserunt premia redditurus, aliis vitam eternam, aliis perpetuam dampnationem. Igitur ego Islontia, filia Gomiz Didaci comitis, comitissa, mole peccatorum pressa, et inlicita parentum maritali conjunctione rea, tam eorum quam meam expavescens dampnationem, disposui una cum filia mea Jelvira Moniz, cum adiutorio Dei, ex his que michi maritali et dotis jure, sibique paterno conlata sunt, anime patris illius subvenire, immo Deo pro ejus ereptione tale aliquid offerre, quatinus ob compassionem illius compaciatur nobis Deus simulque cum eodem nobis conferat atque concedat, quam fidelibus suis promisit, eternam beatitudinem. Cluniacensium siquidem venerabilium patrum fama ad nos usque perveniens, et experimento penes nos longo jam tempore laudabilis perseverans, adtraxit nos atque amore coegit, ut monasterium Sancti Salvatoris Ville Viride, in Valle Vidiriale, quod, ut dictum est, ambe possidebamus, ego dotis, illa paterno jure, beato Pedro principi apostolorum et jam dictis dominis Cluniacensibus, ac quam maxime venerabili patri domno Pontio abbati ipsius loci ejusque succesoribus predictum locum regimini et potestati submitteremus, quatinus anima prefati mariti mei Munionis Fernandiz, patrisque jam dicte filie mee et ceterorum parentum nostrorum anime ipsorum orationibus adjute, januam regni celestis valeant ingredi ac eterna beatitudine cum sanctis omnibus perhenniter perfrui. Prefatum monasterium, vi regia domni Ildefonsi imperatoris longo tempore perdidimus, sed filia ejus, Urraca regina, post obitum ejus, rem diligenter examinans, et requirens episcopum Legionensem scriptorem kartule quam de eodem maritus meus fecerat michi, repperit, veridicaque assercione plurimorum testium, injuste nos illud perdidisse conprobavit, nobisque illud restituit, et ad possidendum sua karta propria confirmavit. Ob amorem igitur omnipotentis Dei et religionis augmentum jam sepe nominatum locum cum omnibus sibi pertinentibus, que testimoniis aut scriptis nunc habet, aut habuit, vel habiturus est, summa cum alacritate et devocione liberum, ut Monio Fernandiz, dominus meus, pater filie mee Jelvire tenuit, et nos post eum tenuimus, tradimus et concedimus vobis eternaliter possidendum, nichil in eo retinentes vel usurpantes, quod divine et vestrae religioni sit contrarium, excepto quod bene agentes dum vixerimus in eodem loco volumus recipi et nullam laicam personam preponi nobis denegamus. Ab odierno ergo die possidete et sic ordinate, ut animabus defunctorum ibidem jacentium proficiat, monete publice terre Ispanie L solidos ob memoriam eorum, scilicet annuale, censum ab eodem loco exigentes.

Si quis autem propinquorum nostrorum vel extraneorum contra hunc testamentum nostrum surrexerit, ad destruendum vel disrumpendum, quamdiu in hac voluntate perstiterit, sit excommunicatus et a Christi corpore et sanguine segregatus, et quantum inde presumpserit vel usurpaverit, in quadruplum vobis restituat, et regi vel cui lex dederit L libras auri constrictus ob temeritatem malicie sue persolvat, nostrumque datum firmissimum vobis permaneat. Hunc testamentum ego jam dicta Islontia et Jelvira legere audivimus et manibus propriis signum ingerentes roboravimus.

Haec descriptio facta est IIII feria, kalendis mai, era M. C. L., anno ab incarnatione Domini M. C. XII. Regnante rege Ildefonso cum matre sua Urraca in Galecia; Bernardus archiepiscopus in Toletis, Pelagius episcopus in Astorica, Petrus episcopus in Palentia, regina

domna Urraca, et comes Petrus de Galecia, nutritor filii ejus, adstantibus predicte terre plurimus potestatibus, et precipue comite Rodrigo Veliz, apud Austuricensem civitatem hujus donationis chartam cognoscentes voluntarie conlaudantes confirmavere. Pelagius ejusdem civitatis episcopus conlaudans confirmavit; siquidem prefatus locus in suo consistit episcopatu.

Comes Petrus confirmavit. Fernando Fernandiz conf. Gomiz Pelagius conf. Prior Stephanus Sancti Zoyli conf. Camerarius Dalmacius conf. Ermenerius conf. Cid, testis. Belid, testis. Raimundus notuit.

Ego Mauricius, Dei gratia Braccarensis archiepiscopus, confirmo et signum pono.  
(*Monograma*)

(*Al dorso*) Carta Islontiae comitisse, de monasterio Sancti Salvatoris Vallis Viridae.

1510, mayo, 3. Monasterio de San Salvador de Villaverde.

*Toma de posesión del monasterio de San Salvador de Villaverde en el valle de Vidriales por Gonzalo Magaz, clérigo, actuando en nombre de don Juan Pimentel.*

Archivo del Hospital de la Piedad de Benavente. Libro del Priorato de Villaverde. (Sin foliar)  
Inédito.

In Dei nomine amen. Sepan quantos este público instrumento de posesión vieren, como a tres días del mes de mayo, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesuchristo de mil e quinientos e diez años. Este día, estando en el monasterio de Sant Salvador de Villaverde de Cluni de la diócesis de Astorga, en presencia de mi, Andrés de Palacios, clérigo, e de los testigos de yuso escriptos, pareció aí presente Gonzalo Magaz, clérigo, en nombre, e como factor del noble e muy virtuosos señor don Juan Pementel, e estando aí presente Pedro Moñiz, clérigo, cura de Santistevane de Vidriales, e en el dicho nombre presentó e leer fizo por mi, el dicho notario, una bula apostólica emanada de Corte Romana, dada e concesa por el nuestro muy santo padre Julio Secundo, la qual venía escripta en pergamino, e traía un sello de plomo pendiente en unas cuerdas de cáñamo blanco. E así mismo presentó un proceso fecho e fulminado sobre la dicha bula, por la qual dicha bula parecía el dicho señor don Juan Pementel ser prior del dicho monesterio, e haberle sido concedido e dado por nuestro muy santo padre. El qual dicho Gonzalo Magaz en el dicho nombre dijo que pedía e requería en la mejor forma e manera que podía e de derecho debía al dicho Pero Moñiz, clérigo, que presente estaba, que le pusiese e apoderase en la possession corporal, real, actual *vel casi* del dicho monesterio, segund que en la dicha bula e processo sobre ella fulminado se contiene e es mandado, y so pena de caer e incurrir en las penas e censuras en la dicha bula e processo sobre ella fulminado contenidas, e que así fasiendo faría bien, donde no, que protestaba contra el dicho Juan Moñiz, en nombre del dicho señor don Juan Pimentel, su parte, todas las costas, daños, e intereses, que sobre la dicha razón se le recresciesen. E luego el dicho Pedro Moñiz tomó las dichas bulas e las besó e puso sobre su caveza, e dijo que non consentiendo en los requerimientos y protesstaciones contra él fechas por el dicho Gonzalo Magaz, que estaba presto e aparejado para complir todo lo a él pedido, e para el cumplimiento de ello, que tomaba e tomó por la mano al dicho Gonzalo Magaz, clérigo, en el dicho nombre del

dicho señor don Juan Pimentel, e lo metió dentro del dicho monesterio, e le entregó las llaves de él e de la iglesia, e el dicho Gonzalo Magaz abrió e cerró las puertas, e el dicho Pedro Moñiz le entregó una ara e corporales e ornamentos e vestimentas y libros y vinageras e cálices, e le entregó las sogas de las campanas, e las tañó, e quedó e permanesció en la possessión pacífica del dicho monesterio e priorazgo. E luego el dicho Pedro Moñiz dijo al dicho Gonzalo Magaz si se daba por bien contento e entrego de la dicha posesión, e el dicho Gonzalo Magaz, en el dicho nombre del dicho don Juan Pimentel, dijo que sí, e ambos a dos lo pedieron por testimonio signado a mi, el dicho notario, e a los presentes rogaban e rogaron que de ello fuesen testigos, de lo qual fueron testigos rogados e llamados. Domingo Navarro, Fernando Narices hijo de Pedro Narices, vecinos de Santistevane, e Pedro Alonso criado del dicho Gonzalo Magaz.

Et ego, Andreas de Palacios publicus Appostolica autoritate notarius, quia promissis omnibus et singulis, una cum precitatis testibus presens interfui, eaque omnia, et singula sic fieri vidi, et audivi, et in notam sumpsi, ideo hoc presens publicum instrumentum manu alterius, me aliis occupato negatiis fideliter scriptum, in hanc publicam formam redegi, signavi et subscripsi, signo que, et nomine meis solitis et consuetis, in fide et testimonio omnium et singulorum promissorum rogatus et requisitus.

(*Lugar del signo*). Andreas de Palacios, notarius appostolicus. Veritas de terra orta est.

4

1510, mayo, 8. Miércoles. Monasterio de Nogales.

*Aprobación y ratificación de la posesión del monasterio de San Salvador de Villaverde hecha por don Juan Pimentel, prior del mismo.*

Archivo del Hospital de la Piedad de Benavente. *Libro del Priorato de Villaverde*. (Sin foliar)  
Inédito

En el monesterio de nuestra señora Santa María de Nogales, miércoles ocho días del mes de mayo, año del nascimiento de nuestro salvador Jesuchristo de mil e quinientos e diez años, en presencia de mi, Pedro Fernández de Riero, escribano e notario público por las autoridades apostólica e real, y de los testigos de juro escriptos, el señor don Juan Pimentel, prior del monesterio de Sant Salvador de Villaverde de la diócesis de Astorga, que presente estaba, dijo que por quanto Gonzalo de Magaz, clérigo su factor, que agora era de dicho priorazgo, al tiempo que el dicho don Juan Pimentel del dicho priorazgo había sido proveido y en su nombre había tomado y aprehendido la posesión real, corporal, actual *vel quasi* del dicho priorazgo. Por ende, que el dicho señor don Juan Pimentel, desde agora para agora para entonces e desde entonces para agora, dijo que había e hobo por buena la dicha posesión del dicho priorazgo que el dicho Gonzalo de Magaz, clérigo, en su nombre había tomado e aprehendido, e que la retificaba e retificó e apravaba e aprobó para agora y para siempre jamás, bien así e a tan cumplidamente como si él en persona la hobiera tomado e aprehendido. E que prometía y prometió que agora ni en algund tiempo de la tal possessión no reclamaría, ni iría, ni vernía contra ella.

Testigos que a esto fueron presentes: el bachiller Juan de Pardane y Alonso Andrés, vecino de la vlla de Santa Marina del Rey e Antonio Xastre, habitante en la abadía de Nogales.



E yo el dicho Pedro Fernández de Riero, escribano e notario público sobredicho, a esta aprobación e ratificación fecha por el dicho señor don Juan Pimentel, en uno con los dichos testigos, presente fui e la escrebí, e por ende fise aquí este mío signo que es a tal: (*Lugar del signo*) En testimonio de verdad. Pedro Fernández de Riero.

5

1525, diciembre, 1. Roma.

*Clemente VII anexiona el priorato de San Salvador de Villaverde al Hospital de la Piedad de Benavente, estableciendo las condiciones.*

Archivo del Hospital de la Piedad de Benavente. *Libro del Priorato de Villaverde*. (Sin foliar)  
Inédito.

Clemens episcopus servus servorum Dei, ad perpetuam rei memoriam. Illius qui sibi datum quod pauperibus donaretur asservit, vices licet immeritis gerentes in terris ad ea libenter intendimus per quos in hospitalibus, et piis locis necessaria pro charitatis operibus inibi exercendis non desint sed inibi Christi pauperes curari sustentari, et ali commode possint et ad id opem, et operam, quantum cum Deo possumus impendimus efficaces. Cum itaque prioratus Sancti Salvatoris de Villverde, ordinis Sancti Benedicti, Astoricensis diocesis, quem dilectus filius Joannes Pimentel, clericus Ovetensis diocesis nuper in commendam obtinebat, commenda hujusmodi ex eo quod ille hodie dictus Ioannes in manibus nostris sponte et libere cesit, nosque cesionem hujusmodi duximus admitendam ad huc eo quo ante commendam ipsam vacabat, modo vacare noscatur ad presens, et sicut accepimus alias dilectus filius nobilis Alfonsus etiam Pimentel, comes de Benavente pie considerans quod magna Christi fidelium ad Sanctum Jacobum in Compostella peregrinationis causa accedentium multitudo per oppidum de Benavente, dicte Ovetensis diocesis, iter faciebant et, prpterea opus erat ut in eodem oppido aliquod hospitale ad tantam Christi fidelium multitudinem hospitandum, et illis ex eisdem peregrinis et aliis ejusdem oppidi Christi pauperibus, qui infirmitatibus laborarent de medicis, et medicinis, ac ministris, et aliis pro recuperatione sanitatis opportunis providendum capax construeretur. Idem Alfonsus comes de proprii sibi a Deo collatis bonis unum hospitale insigne sumptuosis, et magnis edificiis, ac in eo unam cappellam a fundamentis construi, et edificavi fecit, ac dotavit, et in his magnam pecuniarum summam exposuit ac in eadem capella missas, et alia divina officia per capellanos ad hoc deputatos quotidie celebrari facere curavit, et curat sed cum in dies magna peregrinorum et infirmorum ac pauperum multitudo ad ipsum hospitale confluant in eoque recipiantur, curentur, alantur, et sustententur, pluraque pia opera exercentur et propterea impense ad hoc necessarie adeo creverint, et crescant in dies, quod facultates dicti hospitalis ad hoc non suppetant, et si prioratus predictus eidem hospitali perpetuo uniretur, annectaretur, et incorporaretur profecto peregrini ac infirmi, et Christi pauperes recipi, curavi, sustentavi, et ali, ac recreavi, et capellani predicti sustentari, et charitatis opera hujusmodi exercevi inibi comodius possint illisque plurimum consuleretur, et charissimo in Christo filio nostro Carolo romanorum, nec non Castelle, et Legionis regi illustri in imperatore electo, unio hujusmodi gratissima existeret. Nos qui dudum inter alia volumus, quod semper in unionibus commissio fieret ad partes vocatis, quorum interesset, attendentes quod Christus dominus noster opere, et sermone charitatis opera ceteris

omnibus proferenda nos docuit, cupientesque, quod in eodem hospitali charitatis opera hujusmodi minimi non opprteat, quodque alii Christi fideles ad pia opera exercenda similiter invitentur, verum, et ultimum dicti prioratus vocationis modum, etiam si ex eo quevis gerelais reservatio etiam in corpore juris clausa resultet, ac fructum, redditum, et proventum dicti hospitalis verum annum valorem, presentibus pro expressis habentes, motu proprio non ad alicujus super hoc nobis oblate petitionis instantiam, sed de nostra mera liberalitate prioratum predictum qui conventualis non est, et cui cura non imminet animarum, sed per capellanum ad nutum amoribilem in divinis deserviri consuevit cujusque fructus, redditus, et proventus trecentorum ducatorum anni de camera, secundum comunem extimationem valorem annum, ut etiam accepimus, non excedunt quovis modo, et ex cujuscumque persona vacet, etiam si tanto tempore vacaverit quod ejus collatio juxta Lateranensis statuta concilli ad sedem apostolicam legitime devoluta, ipseque prioratus dispositioni apostolice specialiter, vel alias generaliter reservatus existat, et super eo inter aliquos lis, cujus statum presentibus haberi volumus pro expresso, pendeat indecisa dummodo tempore datarum presentium non sit in eo alicui specialiter jus quesitum, cum omnibus juribus, et pertinentiis suis eidem hospitali perpetuo unimus, annectimus, et incorporamus; ita quod liceat rectoribus dicti hospitalis nunc, et pro tempore existentibus, per se, vel alium seu alios corporalem prioratus, juriumque, et pertinentiarum predictorum possessionem propria autoritate libere apprehendere, et perpetuo retinere, illiusque fructus redditus, et proventus in hospitalis et prioratus predictorum usus, et utilitatem convertere diocesani loci, et cujusvis alterius licentia super hoc minime requisita, non obstantibus voluntate nostra priori predicta, et felicitis recordationis Bonifacii pape octavi predecesoris nostri, ac ultima Lateranensis concillii, nec non aliis constitutionibus, et ordinationibus apostolicis ac dicti ordinis etiam juramento confirmatione apostolica, vel quavis firmitate alia roboratis statutis, et consuetudinibus contrariis quibuscumque. Aut si aliqui super provissionibus sibi faciendis de prioratibus hujusmodi speciales aliis beneficiis ecclesiasticis in illis partibus generales dicter sedis vel legatorum ejus, literas impetrarint, etiam si per eas ad inhibitionem, reservationem, et decretum, vel alias quomodolibet sit processum, quas quidem literas, et processus habitos per easdem ac inde secuta quecumque ad prioratum predictum volumus non extendi; sed nullum per hoc eis quoad assecutionem prioratum vel beneficiorum aliorum prejudicium generari, et quibuslibet aliis privilegiis, indulgentiis, et litteris apostolicis generalibus, vel specialibus, quorumcumque tenorum existant, per que presentibus non expressa, vel totaliter non inserta, effectus earum impediri valeat quomodolibet, vel differri, et de quibus quorumque totis tenoribus de verbo ad verbum habenda sit in nostris litteris mentio specialis. Volumus autem, quod prioratus predictus debitis propterea non fraudetur obsequiis, sed illius congrue supportetur onera consueta, quodque postquam unio predicta fuerit sortita effectum, ex tunc de certero rectores hospitalis hujusmodi per duos presbiteros monachos dicti ordinis, si comode reperivi poterunt, alioquin per duos presbiteros seculares ad eorum liberum nutum, quoties voluerint ponendos, et amovendos, in ecclesia dicti prioratus singulis diebus unam, vel duas missas celebrari facere, ac eisdem monachis seu presbiteris de competenti salario providere teneantur; et si per sex menses in deputatione presbiterorum hujusmodi fuerint negligentes unio, annexio, et incorporatio [...]